AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: e4abc3bce8449a6f0ea4b39b63268553cf

RESOLUCIÓN

ALCALDÍA- PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE Nº 2123/2026. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUBGRUPO (A1) Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de administración especial, grupo/subgrupo A/A1, vacante en la plantilla de personal funcionario y constitución de una bolsa de trabajo, para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.En fecha 03 de septiembre de 2026, se incorporan al expediente Providencia de Alcaldía por la que se ordena a la Secretaría General la tramitación del correspondiente procedimiento.

2.En fecha 16 de septiembre de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, en relación al procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Arquitecto, Subgrupo (A1) y constitución de una bolsa de trabajo.

3. En fecha 15 de octubre de 2026, se incorpora al expediente la propuesta de Bases reguladoras que rigen la convocatoria de selección.

4. En fecha 20 de octubre de 2026, se incorpora al expediente nota interior de la Intervención, requiriendo a la Técnico de Recursos Humanos, emita un informe- propuesta de legalidad de la convocatoria y de las bases que rigen el procedimiento de selección.

5. En fecha 04 de noviembre de 2026, se incorpora al expediente informe- propuesta de legalidad de la convocatoria y de las bases que rigen la convocatoria de selección, emitido por la Técnico de Recursos Humanos. Así, como nueva propuesta de bases reguladoras.

6. En fecha 06 de noviembre de 2026, se incorpora al expediente informe de fiscalización favorable, número 101, emitido por la Intervención, de la convocatoria y de las bases que rigen el procedimiento selectivo.

Se garantiza que el proceso selectivo de personal funcionario/a, se desarrolle con pleno sometimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, objetividad y profesionalidad de los órganos de selección, de conformidad con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; artículos 55.1 y 55.2, 60 y 61 del TREBEP; artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, asegurando la aplicación objetiva de las bases de la convocatoria y la igualdad de oportunidades de todas las personas aspirantes.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR8K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto, subgrupo (A1), vacante en la plantilla de personal funcionario y constitución de una bolsa de trabajo, para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, incorporadas como Anexo del presente acto.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/), así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado BOE», a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria, indicando que, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la correspondiente publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Martín Melero.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO/SUBGRUPO A/A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2025 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de selección de Oposición Libre de UNA plaza de ARQUITECTO, subgrupo (A1), correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2025-1722 de fecha 26 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 250, de fecha 30 de diciembre de 2025 y constitución de bolsa de trabajo, para atender futuras necesidades de cobertura temporal mediante nombramientos como funcionarios/as interinos/as del puesto de Arquitecto/a, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Características:

Denominación: Arquitecto.
N º de plazas: 1
Escala: Administración Especial.
Grupo: A.
Subgrupo: A1.
Selección: Oposición libre.
Condición: Funcionario/a de Carrera.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

La publicidad de la convocatoria, de las bases, se formalizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP y en la sede electrónica https://sede.lapuebladecazalla.es/). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado BOE.

2. LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local;
- Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla, nº 12, de 16 de enero de 2016).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración Especial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, la titulación académica exigida para el acceso a la correspondiente subescala de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del TRLEBEP, Título de Arquitectura o Título universitario de Master que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como **Anexo II.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles,** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado BOE».

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil, en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

Con la solicitud, Anexo I, se presentarán los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida, acompañada del documento obtenido a través de la Consulta de "Títulos Universitarios oficiales" en la sede electrónica del Ministerio competente, o copia electrónica autentica de la certificación supletoria provisional (art

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR8K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

Página 135 de un total de 216
Página 5 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

14.2 RD1002/2010).

– Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:
- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa a ingresar asciende a 55,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código **IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander** a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código "Plaza Arquitecto".

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Plaza Arquitecto.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud presentada, una vez concluido el plazo.
La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

La falta de del pago de la tasa o pago de cantidad inexacta, en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del solicitante. Será subsanable, la acreditación del pago de la tasa que se ha efectuado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/las aspirantes. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para la subsanación, en su caso, de los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección y señalando, si fuese posible, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en la sede electrónica del mismo (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las vacantes convocadas.

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente de La Puebla de Cazalla.

La composición del Tribunal deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Junto a los miembros titulares del Tribunal, se nombrarán miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: OPOSICION LIBRE.

FASE DE OPOSICIÓN. -

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- **Primer ejercicio (test):**

Consistirá en realizar una prueba **tipo test con 100 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo del programa de esta convocatoria (Materias Comunes y Materias Específicas) procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **120 minutos.**

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

No obstante, en el caso de que el número de personas aprobadas no alcance el 25% de los aspirantes presentados, se podrá establecer por el Tribunal como nota de corte la que tenga la persona aspirante que suponga el 25% de las personas presentadas al ejercicio, no pudiendo ser nunca inferior esta calificación a 4 puntos.

Si la realización de la prueba se ha hecho de forma anónima, la valoración o fijación de la nota de corte para la superación de esta prueba deberá ser acordada por el Tribunal de Selección con carácter previo a la apertura de sobres identificativos.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una **prueba práctica determinada por el Tribunal**, referente a las (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 3 horas,** relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provisto las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio se calificará de **0 a 10 puntos,** quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico las calificaciones, concediendo a los aspirantes un plazo **de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Con una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
c) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Se concediendo un **plazo de 5 días hábiles**, para que, quienes tengan la condición de interesados/as, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen conveniente a su derecho. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo de Arquitectos/as, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

Esta bolsa estará integrada en primer lugar por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en segundo lugar, formarán parte de la bolsa los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio con una calificación mínima de 8 puntos y presentado al segundo ejercicio no hubieran superado este segundo ejercicio. La bolsa estará ordenada por el orden de prelación indicado en los párrafos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

El listado correspondiente a la bolsa resultante de cada proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo de Arquitectos/as constituida a partir de este proceso selectivo, funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades de este subgrupo (A1).

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional en la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado/a alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de funcionarios interinos:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.

- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado consanguinidad o afinidad o fallecimiento de los mismos.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de funcionarios interinos al estado de «no disponible», situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de «disponible» habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la última posición.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo máximo de **tres años**, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento de selección que la invalide.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/La aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

Página 142 de un total de 216
Página 12 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación será la siguiente:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del título acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de títulos Universitarios oficiales o bien certificado obtenido en la misma Sede Electrónica en el caso de títulos no universitarios oficiales. Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14. Z del Real Decreto 100Z/Z010, de E de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, mediante idéntica declaración, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

13. NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes y sede electrónica de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

15. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

16.RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

Página 145 de un total de 216
Página 15 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO II

Formulario de solicitud.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I:
Domicilio:		TLF:
Localidad: C.P:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia: C.P:	

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de ARQUITECTO/A, perteneciente a la escala de Administración especial, grupo/subgrupo A/A1, vacante en la plantilla de funcionarios.

TERCERO. Que adjunto:
- Anexo II cumplimentado y firmado.
-Copia D.N.I.
-Copia de la titulación exigida, acompañada del documento obtenido a través de la Consulta de "Títulos Universitarios oficiales" en la sede electrónica del Ministerio competente, o copia electrónica autentica de la certificación supletoria provisional (art 14.2 RD1002/2010).
- Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el Boletín Oficial de la Provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/BOP/44145/176084/attachs/l76092/ normal/27.pdf o puede solicitarla en este Ayuntamiento.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº1. C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO I - PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. Organización territorial del Estado español: principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley y sus clases. El Reglamento y sus clases. El Derecho de la Unión Europea.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Fases del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. El municipio. El término municipal. Organización y competencias municipales
.
Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. La función pública local. Clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera e interinos. Personal laboral y eventual.
Tema 13. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 14. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones y principios generales. Órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación. Relaciones interadministrativas. Especial referencia al funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 15. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. El presupuesto local: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto local. Las Haciendas Locales: recursos de los municipios.

Tema 16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 17. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura, objeto y contenido

Tema 20. Las valoraciones en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ámbito y criterios generales. Tipos de valoraciones urbanísticas. Valoraciones en suelo rural y en suelo urbanizado conforme a la legislación estatal.

Tema 21. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Estructura, objeto y contenido.

Tema 22. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Estructura, objeto y contenido.

Tema 23. La ordenación urbanística de Andalucía. Aspectos generales. Principios y criterios de la ordenación urbanística.

Tema 24. Régimen del suelo. Clasificación y categorías del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
Tema 25. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 26. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas en suelo rústico. Condiciones, requisitos y régimen jurídico.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

Tema 27. Principios y directrices generales de la ordenación territorial. Instrumentos de ordenación territorial. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Tema 28. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Efectos, vigencia y modificación de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 29. Instrumentos de ordenación urbanística en Andalucía. Clases, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 30. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias administrativas y procedimiento.

Tema 31. Informes sectoriales en la tramitación del planeamiento urbanístico. Administraciones y organismos competentes. Carácter, contenido y efectos.

Tema 32. Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento urbanístico. Modificación y revisión. Procedimiento y efectos.

Tema 33. La ejecución urbanística. Disposiciones generales. Actos de parcelación. Las obras ordinarias de urbanización.

Tema 34. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Sistemas de actuación. Sistema de compensación, sistema de expropiación y sistema de cooperación.

Tema 35. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Régimen jurídico y procedimientos de ejecución.

Tema 36. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 37. La expropiación forzosa por razones urbanísticas. Supuestos, procedimiento y valoración.

Tema 38. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 39. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Obligaciones de los propietarios y agentes intervinientes.
Tema 40. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 41. La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. La potestad inspectora. Inspección urbanística.

Tema 42. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Procedimientos y medidas de protección de la legalidad.

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 43. Régimen sancionador en materia territorial y urbanística. Infracciones y sanciones. Sujetos responsables y procedimiento sancionador.

Tema 44. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Régimen jurídico y procedimientos.

Tema 45. Los convenios urbanísticos. Convenios urbanísticos de planeamiento y convenios urbanísticos de gestión. Naturaleza, contenido, procedimiento y efectos.

Tema 46. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Concepto, determinación y cálculo. Aprovechamiento objetivo, subjetivo y medio.

Tema 47. Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico. Conceptos, diferencias y relación entre ambos. Coeficientes de uso y tipología.

Tema 48. El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tema 49. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 50. Las licencias de actividad. Actividades clasificadas e inocuas. Procedimientos de intervención administrativa. Declaraciones responsables y comunicaciones. Puesta en funcionamiento de actividades.

Tema 51. Espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Régimen de apertura, instalación y horarios. Normativa aplicable.

Tema 52. Los bienes integrantes del patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Régimen jurídico.

Tema 53. El tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y disposición onerosa. Enajenación. Cesión gratuita. Permuta. Derecho de superficie.

Tema 54. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación. Las partes en el contrato. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados.

Tema 55. Anteproyectos y proyectos de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras a efectos de elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance y contenido documental.

Tema 56. Proyectos de obras afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la elaboración del presupuesto. Ejecución de las obras y justificación del gasto ante las Administraciones. Administraciones intervinientes: funciones y competencias.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 57. Expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de replanteo previo. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos de adjudicación. La mesa de contratación. Formalización del contrato.

Tema 58. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos y requisitos. Colaboración con empresarios particulares.

Tema 59. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección facultativa y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública. Acta de comprobación del replanteo. Autorización y suspensión del inicio de las obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales.

Tema 60. Certificación y abono de las obras públicas en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

Tema 61. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos y clases de variaciones. Modificaciones previstas y no previstas. Límites y efectos. Alcance y contenido documental. Tramitación del proyecto modificado. Obras complementarias.

Tema 62. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Consecuencias del incumplimiento de los plazos. Suspensión de las obras.

Tema 63. Extinción del contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación. Periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 64. El contrato de servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 65. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
Tema 66. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran. Exigencias básicas de calidad de los edificios.

Tema 67. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Obligaciones de los propietarios y usuarios.

Tema 68. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Principios generales. Estudio y Plan de Seguridad y Salud. Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto y ejecución. Recurso preventivo.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 69. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificación energética. Contenido del certificado. Control de los certificados.

Tema 70. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 71. La producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Regulación y marco normativo. Obligaciones de los agentes intervinientes.

Tema 72. Demoliciones. Apeos provisionales y definitivos. Sistemas de derribo. Medidas de seguridad y protección durante la ejecución.

Tema 73. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE) y Documento Básico de Seguridad Estructural: Acciones en la Edificación (DB-SE-AE). Principios y exigencias básicas.

Tema 74. Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE). Exigencias básicas y aplicación.

Tema 75. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). Exigencias básicas y condiciones de seguridad.

Tema 76. Documento Básico de Protección frente al Ruido (DB-HR). Exigencias básicas y aplicación.

Tema 77. Documento Básico de Salubridad (DB-HS). Exigencias básicas y condiciones de salubridad.

Tema 78. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA). Exigencias básicas y aplicación.

Tema 79. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Tipos de estructuras de hormigón y acero. Materiales, ejecución, control de calidad y durabilidad.

Tema 80. La legislación en materia de vías pecuarias. Concepto y naturaleza jurídica. Régimen de protección. Incidencia urbanística.

Tema 81. Marco general de la legislación de patrimonio histórico. Legislación estatal y autonómica. Regímenes de protección. Concepto de patrimonio histórico. Declaración de bienes de interés cultural.

Tema 82. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Valor catastral y cartografía catastral.

Tema 83. Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 84. Inscripción de representaciones gráficas georreferenciadas y sus alternativas. Rectificación de errores en la coordinación. Solares edificados en régimen de propiedad horizontal. Representación gráfica de los bienes de dominio público.

Tema 85. Informes técnicos municipales en materia urbanística. Procedimiento de emisión, contenido, alcance y responsabilidad técnica. Informes sobre licencias, declaraciones responsables y expedientes de disciplina urbanística.

Tema 86. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Régimen jurídico, actos sujetos a intervención administrativa, documentación técnica y control municipal.

Tema 87. Urbanización y obras de urbanización. Redes de abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, espacios libres y zonas verdes. Criterios técnicos y normativa aplicable.

Tema 88. Conservación de edificios, inspección técnica, patologías constructivas y órdenes de ejecución. Deber legal de conservación. Medidas de intervención municipal.

Tema 89. Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla. Estructura, contenido, determinaciones y régimen urbanístico. Ordenanzas y normativa urbanística municipal.

Tema 90. Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2024-2028 de La Puebla de Cazalla. Diagnóstico, objetivos, programas de actuación, necesidades de vivienda y medidas de fomento y acceso a la vivienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Antonio Martín Melero.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

Página 154 de un total de 216
Página 24 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla